



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1292 DEL 2005

'Por la cual se recupera numeración y puntos de señalización a la empresa TELESANTAMARTA S.A. E.S.P. en liquidación y se asigna numeración y puntos de señalización a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.'

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 1, 5 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002 para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

25

Que mediante Decreto 1773 de 2004, el Presidente de la República ordenó la liquidación de TELESANTAMARTA S.A. E.S.P., y señaló que se deberán recuperar los números, bloques de numeración, prefijos, códigos de acceso, dominios y cualquier otro sistema de identificación que permita la prestación del servicio de telecomunicaciones a la mencionada empresa.

Que el artículo 15 del Decreto 1616 de 2003, estableció que para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, se asignará a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. por las autoridades competentes, los números, bloques de numeración, prefijos, códigos de acceso, dominios y cualquier otro sistema de identificación que las empresas Telasociadas en liquidación tenían asignados en el momento de entrada en vigencia de los Decretos mediante los cuales el Gobierno Nacional ordenó su supresión y liquidación.

Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. mediante oficio con número de radicación 2005322648 del 18 de agosto de 2005, solicitó a la CRT adelantar los trámites necesarios para que se efectúe la asignación de la numeración y puntos de señalización que se encontraban atribuidos a TELESANTAMARTA S.A. E.S.P. al momento de su liquidación.

Que una vez analizada la solicitud, la CRT considera que procede la recuperación de numeración y puntos de señalización a TELESANTAMARTA S.A. E.S.P., y la asignación de numeración y puntos de señalización a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

Por lo que,

RESUELVE

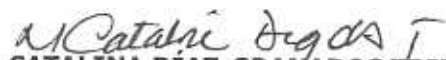
ARTÍCULO 1. Recuperar todos los bloques de numeración geográfica y de servicios, puntos de señalización, puntos de transferencia de señalización y demás recursos de identificación asignados a la empresa TELESANTAMARTA S.A. E.S.P. en liquidación.

ARTÍCULO 2. Asignar a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. todos los bloques de numeración geográfica y de servicios, puntos de señalización, puntos de transferencia de señalización y demás recursos de identificación recuperados mediante el presente acto administrativo a la empresa TELESANTAMARTA S.A. E.S.P. en liquidación.

ARTÍCULO 3. Notificar personalmente la presente Resolución a los Representantes Legales de las empresas TELESANTAMARTA S.A. E.S.P. en liquidación y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 SEP 2005

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ-GRANADOS TRIBÍN
Coordinadora de Mercadeo

Rad. 200532648

NS
